

54.2.33
08 de junio de 2026

ANONIMO
NORTE DE SANTANDER, EL ZULIA

ASUNTO: Respuesta a radicado 33261021739

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo con su petición radicada con el No. 33261021739 del día 222/0572026 en donde manifiesta: Malos Olores Por Granja Avícola En El Sector Del Zulia Vereda La Colorada

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRS "Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA** Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia, Resolución 3651 de 2014, "Por medio de la cual se establecen los requisitos para la certificación de granjas avícolas bioseguras de postura y/o levante y se dictan otras disposiciones"

Respuesta:

En atención a su solicitud, nos permitimos dar respuesta a la reclamación interpuesta de manera anónima el pasado 22 de mayo de 2026, mediante la cual se reportaron afectaciones a la salud y al bienestar derivadas de la emisión de olores amoniacales, corrientes de aire contaminado y proliferación de moscas en las inmediaciones de su lugar de residencia.

Al respecto, este Instituto le informa las acciones adelantadas y las determinaciones técnicas adoptadas:

1. Acciones de Inspección Adelantadas

El día 26 de mayo de 2026, profesionales técnicos adscritos a la Oficina Local Cúcuta realizaron una visita técnica de control extraordinario al establecimiento avícola objeto de la queja, ubicado en la vereda La Colorada / La Obrada del municipio de El Zulia. El objetivo prioritario de esta diligencia fue evaluar las condiciones de bioseguridad del predio y verificar los hechos expuestos en su denuncia.

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

2. Hallazgos Técnicos y Concepto Emitido

Tras la aplicación de la lista de chequeo Forma 3-049 V4, bajo los parámetros de la Resolución ICA 3651 de 2014, se constataron fallas críticas en la infraestructura (incumplimiento de la distancia mínima de 50 metros al lindero), deficiencias en el manejo de residuos orgánicos (gallinaza) y ausencia de bioseguridad en el predio.

En consecuencia, y debido a que el establecimiento no reúne las condiciones mínimas exigidas por la normatividad sanitaria vigente, el ICA determinó otorgar un **CONCEPTO SANITARIO RECHAZADO**.

Es importante aclarar que las facultades del Instituto Colombiano Agropecuario ICA están delimitadas estrictamente a la sanidad animal y la bioseguridad pecuaria. Por lo tanto, el control del impacto ambiental por olores ofensivos y las afectaciones a la salud humana exceden el marco legal de nuestras competencias.

Agradecemos su participación ciudadana, la cual es fundamental para detectar los establecimientos que operan al margen de las directrices sanitarias. El ICA continuará monitoreando el caso dentro del marco de sus competencias.
Atentamente,

Cordialmente,

Jhon Leonardo Bayona Diaz
Gerencia Seccional Norte de Santander

Respuesta a: Radicado No. 33261021739 del 22/05/2026

Elaboró:

Gustavo Alonso Jacome Alvarez / Gerencia Seccional Norte de Santander

Aprobado por:

Jhon Leonardo Bayona Diaz / Gerencia Seccional Norte de Santander

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	33261021739
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	08/06/2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	En respuesta a la queja anónima presentada con N° radicado 33261021739 el 22 de mayo de 2026 por presuntas afectaciones derivadas de olores, contaminación del aire y proliferación de moscas, el ICA realizó una visita técnica al establecimiento avícola ubicado en la vereda La Colorada/La Obrada, municipio de El Zulia, el 26 de mayo de 2026. Durante la inspección se evidenciaron incumplimientos sanitarios relacionados con infraestructura, manejo de residuos y medidas de bioseguridad, por lo que se emitió un Concepto Sanitario Rechazado . Se aclara que las competencias del ICA se limitan a la sanidad animal y bioseguridad pecuaria, por lo que las afectaciones ambientales y de salud humana deben ser atendidas por las autoridades competentes. El Instituto continuará realizando seguimiento dentro del marco de sus funciones.
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Jhon Leonardo Bayona Díaz

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Local Cúcuta- Gerencia Seccional hoy 9/06/2026 8:00 am por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 16/06/2026. A las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Jhon Leonardo Bayona Díaz
Gerencia Seccional Norte de Santander